Decreto de 9 de Sep.re de 1753 — En la Villa de Lucena en nueve de Sep.re de mil setez.tos cinquenta y tres los Señores D. Juan Antonio Fern.z de Apodaca Velez de Guebara Cav.ro del Orn. de Santiago Capitan a guerra Gov.r Justizia mayor de esta Villa y Partido por S. Mag.d D. Martin Talon y Marin Alferez mayor D. Lorenzo Marin y Melg.s Alguacil mayor en propiedad D. Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado D. Pedro Marin de Ang.to Prov.r Sindico de Mesas, D. Lorenzo Padilla Talon, y D. Jnes Guardiola y Rueda Reg.s con zejo Justizia y Regim.to de esta Villa y Partido por S. Mag.d estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbres para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de Un acuerdo y Conformidad dijo q. con arreglo a la Real ynstruccion del Ill.mo Señor Marques del Campo de Villar atento a que la Villa tiene la mayor Seguridad en Juaquin Abellan hordoñez uno de los pres.tes ess.nos para q. el Arca de tres llaves este con la mayor Custodia y el Caudal del Posito no padezca extrabio respecto de que el depositario no tiene dadas fianzas desde luego se lleve y ponga en la Casa del referido pres.te ess.no en donde permanezca asta q. otra Cosa se mande

Y en este estado se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron

Juan Ant.o Fern.z de Apodaca Velez de Guebara

Lorenzo Marin Melgar

Dn. Lorenzo Padilla y Talon

Dn. Martin Talon

Pedro Marin y Marin Angosto

Dn. Diego de Rueda y Balcarzel

Dn. Ginés Guardiola y Rueda

Joaquin Abellan Hordoñez